



77

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 FEB 2021.

PROCESO EJECUTIVO a continuación de VERBAL –
RAD. No.: 11001310300320160013600

En atención al memorial e informe secretarial que anteceden, el Despacho atendiendo el recurso de apelación –directo- impetrado en tiempo por el mandatario judicial del extremo demandante contra la providencia proferida el 18 de diciembre de 2020 <fls.62 y ss. Cdo.3>, el mismo se concederá en el efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 321 del C. G. del P. en armonía con lo reglado en el Art.438 ejusdem. En virtud de lo reseñado, el Despacho DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación formulado por la parte ejecutante contra el proveído que negó la orden de apremio por aquel solicitada, conforme a lo indicado en la motiva de esta providencia.

El apelante dentro del término de tres días conforme lo prevé el num.3 del Art.322 del C. G. del P. en armonía con lo reglado en los Arts.324 y 326 Ibídem, podrá si lo considera necesario, agregar nuevos argumentos a su reparo.

Cumplido el término previsto en las normas antes citadas y bajo las preceptivas allí señaladas, por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil-, para que se surta la alzada. Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias y notas de rigor en libros y en el S.I.J.C. módulos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 10 Hoy 26 FEB. 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria